

La Floresta, 29 de agosto de 2022.

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA FLORESTA

RESOLUCIÓN N.º 228/2022

ACTA N.º 23/2022

VISTO: el procedimiento de Licitación número 14/2016, cuyo objeto esta realización y mantenimiento de la obra publica que se realizara en esta jurisdicción, sustanciada en Expediente 2016-81-1020-02821;

RESULTANDO:

- I) que en su momento se realizó el procedimiento de Licitación correspondiente por parte de la Intendencia de Canelones;
- II) que en actuación 18 y según Resolución N° el Sr. Intendente resolvió adjudicar dicha licitación a la empresa Colier S.A RUT 211454120018
- III) que el mencionado gasto fue sometido a la intervención del Tribunal de Cuentas oportunamente.
- IV) que el Municipio en el marco de la ley 19.272 entiende pertinente Colaborar en la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en su jurisdicción.
- V) que se financiara del FIGM por la totalidad del lit D \$ 755.976 y lo restante del lit B \$3.312896

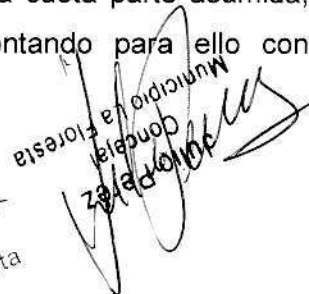
CONSIDERANDO:

- I) Que esto implica un cambio del programa que financiará parte de la misma, al asumir parcialmente el Municipio el costo de dicha obra.
- II) Que se deberá imputar en su respectivo programa la cuota parte asumida, haciéndose necesaria la autorización del gasto, contando para ello con disponibilidad presupuestal suficiente.


Lorena Biselli
Concejala
Municipio La Floresta


Cecilia Pereyra
Concejal
Municipio La Floresta


Néstor Erramousepe
Alcalde
Municipio La Floresta


Concejal
Municipio La Floresta

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y que se vuelve menester dictar acto administrativo pertinente

RESUELVE:

1) Disponer que este Municipio financie la cuota parte correspondiente a la realización y mantenimiento de la obra pública que se realice en nuestra jurisdicción, a cargo de la empresa Colier S.A., RUT 211454120018, vinculadas a la Licitación XX, sustanciada en expediente xxx, por el monto de \$ 4.068.872 , IVA, leyes sociales y ajustes paramétricos incluidos, autorizando dicho gasto en éste acto administrativo. El mismo será imputado al programa del Municipio por la parte que éste asume.

2) En virtud de las facultades conferidas en el Artículo 31 del TOCAF, AUTORIZAR que el pago de las leyes sociales vinculadas con esta obra, se realice a través de la Tesorería Central del Gobierno Departamental, debiendo reembolsarle posteriormente el Municipio dicho importe.


Néstor Erramónspe
Alcalde
Municipio La Floresta


Julio Pérez
Concejal
Municipio La Floresta


Lorena Biselli
Concejal
Municipio La Floresta